

RESOLUCION N° 324/18
CRESCO (E.R.), 26 de Junio de 2018

VISTO:

La nota presentada por el Club Amigos del Ciclismo, bajo Expte. N° 1.201/2018, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, solicita el otorgamiento de un aporte económico, a favor del Club Amigos del Ciclismo Crespo, destinado a los gastos derivados de la realización de la 3º fecha del Campeonato Entrerriano de Rural Bike a realizarse el día 01 de Julio de 2018.

Que se contará con la participación de competidores de distintas parte de la región y del país vecino Uruguay.

Que esta administración Municipal considera prioritario promover el deporte, apoyando y colaborando con todas las instituciones locales, a fin de garantizar su normal desarrollo y permanente crecimiento.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza N° 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas y privadas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese el otorgamiento de un subsidio no reintegrable, a favor del Club Amigos del Ciclismo Crespo, CUIT N° 30-71149976-4, representado por su Presidente VILLANUEVA Daniel, por la suma total de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00), el que será destinado a solventar parte del costo de la organización de la 3º fecha del Campeonato Entrerriano de Rural Bike, que se llevará a cabo el día 01 de julio de 2018.

Art.2º.- Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante la Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Artículos 2º y 9º de la Ordenanza N° 31/16. El plazo para el

cumplimiento de la citada rendición, se fija en Noventa (90) días de la utilización de los fondos.

Art.3º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:
Finalidad 07 - Función 20 – Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 -
Partida Parcial 01 - Partida Sub Parcial 06.

Art.4º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Subsecretaria de Innovación Social y Participación Ciudadana, a la Subdirección de Deportes, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art.5º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 330/18
CRESPO (E.R.) 28 de Junio de 2018

VISTO:

El Convenio de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Crespo, el Hospital "San Francisco de Asís", la Cooperadora del Hospital y Hogar de Ancianos "San Francisco de Asís", y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene por objeto puntualizar distintos acuerdos y trabajos conjuntos de cooperación y colaboración entre las instituciones mencionadas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley N° 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art. 1º.- Apruébase el Convenio de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Crespo, representada por el Presidente Municipal, Arq. Abel Rubén Darío SCHNEIDER, el Hospital "San Francisco de Asís", representado por su Director, Dr. Cesar MURO y la Cooperadora del Hospital y Hogar de Ancianos "San Francisco de Asís", representada por su Presidente, Sr. Silvio HEINZ, a través del cual se puntualizan distintos acuerdos y trabajos conjuntos de cooperación y colaboración entre las instituciones mencionadas.

Art. 2º.- Dispónese otorgar mensualmente a la Cooperadora del Hospital y Hogar de Ancianos "San Francisco de Asís" un subsidio por la suma de Pesos Doce Mil Quinientos (\$ 12.500,00) que será destinado a solventar guardas medicas y honorarios profesionales de distintas especialidades en el Hospital San Francisco de Asís, comenzando a devengarse en el mes de julio del corriente y renovándose automáticamente.

Art. 3º.- Condónese ad referéndum del Concejo Deliberante la deuda que el Hospital San Francisco de Asís mantiene con la Municipalidad de Crespo

en la Tasa de Obras Sanitarias, según lo establecido en la cláusula tercera del mencionado Convenio.

Art. 4º.- Pásese copia de la presente Resolución a Contaduría, a la Secretaría de Economía y Hacienda, a la Dirección de Presupuesto y Hacienda, a la Dirección de Desarrollo Social y al Área de Salud, a sus efectos.

Art. 5º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno.

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

RESOLUCION N° 342/18
CRESPO (E.R.), 06 de Julio de 2018

VISTO:

La nota presentada por el Grupo Coreográfico Edelweiss, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicitan colaboración económica para solventar parte de los gastos originados por la 30º Edición de la Fiesta Provincial del Pirok, que se llevará a cabo en nuestra ciudad, el día 07 de Julio del corriente año.

Que esta agrupación realiza durante todo el año, diferentes eventos que permiten la revalorización de la cultura alemana y el sostenimiento de dicha entidad.

Que esta Administración Municipal acompaña las actividades que organizan las diversas Instituciones de la ciudad, promoviendo su desarrollo y permanente crecimiento.

Que se ha dado cumplimiento a las pautas establecidas en la Ordenanza N° 31/16 que regula el otorgamiento de subsidios a personas físicas y jurídicas públicas o privadas.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Otórguese al Grupo Coreográfico Edelweiss, CUIT N° 27-20776758-7, representado por Liliana MULLER, un subsidio no reintegrable, por la suma total de Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00), destinado a solventar parte de los gastos originados por la 30º Edición de la Fiesta Provincial del Pirok, que se llevará a cabo en nuestra ciudad, el día 07 de Julio del corriente año.

Art.2º.- Dispónese que el subsidio acordado es con cargo de rendir cuentas ante Contaduría Municipal, en los términos y con los alcances establecidos en los Art. 2º y 9º de la Ordenanza N° 31/16.

Art.3º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente

a: Finalidad 07 - Función 20 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 01 - Partida Sub-Parcial 05.

Art.4º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría de Innovación Social y Participación Ciudadana, a la Dirección de Hacienda y Presupuesto, a Contaduría y a Suministros, a sus efectos.

Art.5º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.